



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL

ARTÍCULO 1º: Créase el **FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL**, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

ARTÍCULO 2º: Destínase al fondo creado en el artículo 1º, el SESENTA POR CIENTO (60%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

ARTÍCULO 3º: La distribución de los fondos previstos en el artículo 2º, se efectuará según los siguientes criterios:

- a) Un DIEZ POR CIENTO (10%) distribuido de manera igualitaria entre todas las provincias.
- b) Un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) distribuido entre las provincias de acuerdo a la población en base a los resultados del CENSO 2022.
- c) Un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) distribuido entre las provincias, según el porcentaje de la población en hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) existente en cada jurisdicción,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

respecto al total de la población en hogares con (NBI) en todo el país obtenido del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda disponible.

- d) Un VEINTE POR CIENTO (20%) distribuido entre las provincias en función del total de las toneladas de soja producidas en cada jurisdicción en relación con el total de toneladas de soja producidas a nivel nacional según los últimos datos disponibles de la Dirección de Estimaciones Agrícolas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca o el organismo que la reemplace.

Estos porcentajes se actualizarán con una frecuencia anual en la fecha que se determinará en la reglamentación.

ARTÍCULO 4º: Las Provincias que expresen su adhesión, y que en consecuencia, resulten beneficiarias del **FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL**, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que se les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a esta norma.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias que hayan adherido de conformidad al artículo 4º y los Municipios deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el artículo 1º de la presente Ley, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes establecida en el citado artículo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTÍCULO 6°: Los fondos recaudados por aplicación del artículo 2°, comenzarán a distribuirse el primer día del mes inmediato posterior a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial, entre las Provincias que hubieren adherido, las que deberán implementar en el mismo lapso su propio mecanismo de reparto. Ante la falta de adhesión de alguna provincia, los fondos se distribuirán adecuando los criterios de reparto dispuestos en el artículo 3° de la presente a las proporciones de cada provincia respecto del total de las provincias adherentes.

ARTÍCULO 7°: La distribución de los fondos recaudados por aplicación del artículo 2° se efectuará, en forma automática, a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Dicha transferencia será diaria y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme la presente.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, o el organismo que la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y regirá por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Máximo Kirchner

Carlos Heller



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Tanya Bertoldi

Pablo Carro

Gabriela Estévez

Emiliano Estrada

Itai Hagman

Mario Manrique

Blanca Osuna

Sergio Palazzo

Graciela Parola

Paula Penacca

Julia Strada

Carolina Yutrovic

Christian Alejandro Zulli



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las primeras medidas del presidente y el ministro de economía y ex presidente del Banco Central del gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) Luis Caputo se encuentra la decisión, no solo de mantener las retenciones y aumentar la imposición exigible, sino también su extensión a productos que no estaban alcanzadas por las mismas. Siendo obvio, por lo tanto, el aumento en los ingresos del estado nacional.

La caída en la recaudación que se producirá como consecuencia de la contracción económica, debido a la naturaleza de las medidas tomadas como devaluación, aumento de tarifas o liberación de precios, empeorará los ingresos coparticipables de las provincias. La eliminación del impuesto a las ganancias por ley votada en Senado y en Diputados, incluso votada por el presidente Milei hace menos de 3 meses, fue un impacto asumido por innumerable cantidad de gobernadores. Vale la pena recordar entonces, que Mauricio Macri, Luis Caputo y Patricia Bullrich se habían comprometido en las elecciones del 2015 a eliminar el impuesto.

Plantear que "no hay alternativa" ante cada decisión, tal cual esgrime día a día el poder ejecutivo nacional para justificar sus medidas, y como repite el presidente de manera constante, tal vez se deba a la identificación del mandatario con Margaret Thatcher quien



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

acuñó la frase *"There is no alternative"* (también conocida por su acrónimo TINA). En su primer discurso como presidente, Milei sostuvo "No hay alternativa al ajuste y no hay alternativa al shock", emulando a su admirada "dama de hierro" quien implementó en los '80 en Inglaterra políticas de ajuste en detrimento de las mayorías populares de ese país. Sostener que la única manera que tienen las provincias de mejorar su recaudación es a través de la reposición de ganancias, es ignorar que la propia caída del consumo de la población, por solo dar un ejemplo, también impactará en los recursos coparticipables.

En definitiva, se torna necesario entonces proponer alternativas desde el ámbito legislativo, cuya representación nace de las elecciones generales del 2021 y las elecciones generales del 22 de octubre del 2023, donde más allá del cogobierno que se creó entre el partido político del presidente electo y la coalición dirigencial que saliera tercera en las generales del 2023, debemos someter al debate verdades relativas, en busca de una síntesis superadora. Esta propuesta no busca erigirse como la única solución, sino como una posible solución diferente a ir a contramano de lo decidido no hace mas de 3 meses en debate parlamentario y con el voto positivo del actual mandatario.

Con ese espíritu, el presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación del **FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL**, destinado a dotar a las provincias de recursos para inversión y financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

infraestructura existente para potenciar la competitividad de las economías regionales. Cabe destacar, que durante los últimos 4 años fruto del trabajo en conjunto del ministro del Interior Eduardo de Pedro y las provincias se cuenta con un banco de proyectos consensuados que lejos de estar terminado puede ser desarrollado también bajo la óptica del actual gobierno. Obras viales, hídricas, portuarias, y de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda, de generación de tierra para afrontar el grave déficit habitacional, ya sea en ámbitos urbanos o rurales son necesarias para mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las personas jurídicas, que en armonía, puedan generar paulatinamente un desarrollo virtuoso para reducir las inequidades existentes en las vidas de las personas y en el desarrollo de la producción de bienes y servicios sin la necesidad de provocar daño donde se necesita promoción y protección.

La decisión de Luis Caputo de devaluar el precio de la moneda avalada por el presidente ha encarecido la vida diaria de las personas a niveles aun desconocidos. Tanto es así, que, en tan solo 10 días de gobierno, el propio presidente y sus funcionarios dan números de inflación por demás disímiles que oscilan del 3000, al 7000 o al 15 mil por ciento. Números que la gran mayoría de economistas, sea cual fuere su mirada, no solo no pueden sustentar, sino que de considerarlo tampoco pueden sostener que fuera inevitable. Quizás se esta conduciendo a la Argentina a un shock inflacionario cuya única finalidad sea la cristalización de una desigualdad inadministrable para luego avanzar a la dolarización de la economía argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Esta devaluación posiblemente no sea la última, y no sea más que el inicio de ciclos devaluatorios acelerados hasta que el propio tamaño de la recesión las detenga con decenas de millones de argentinos y argentinas sin posibilidad de poner en valor su voluntad de trabajo, sus estudios, en definitiva: el tan mentado mérito.

El **FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL** tiene como antecedente al Fondo Federal Solidario (FFS), creado mediante Decreto N° 206/2009, y por medio del cual se concretaron innumerable cantidad de proyectos de inversión y obra pública en todas las regiones del territorio nacional, logrando de esta manera un canal de financiamiento con afectación específica.

Es importante destacar, que este fondo fue eliminado por el gobierno de Mauricio Macri, a través del DNU 756/2018, y que el entonces presidente creó mediante el decreto 836/2018 un "programa de asistencia financiera" para compensar a las provincias con fondos que estuvieron muy lejos de una verdadera compensación.

El FFS tuvo por objeto resguardar los puestos de trabajo recuperados y creados en nuestro país y nutrir de recursos a las provincias y municipios con motivo del desplome de los mercados y sistemas financieros producido por la crisis internacional conocida por el nombre de Lehman Brothers.

En este caso, con el objetivo de dotar de recursos que puedan hacer un aporte significativo en el escenario planteado, el **FONDO**



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL se financiará con el 60% del total recaudado en concepto de derechos de exportación de la soja, en todas sus variedades y sus derivados.

La distribución del **FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL** se efectuará según los siguientes criterios:

a) Un DIEZ POR CIENTO (10%) distribuido de manera igualitaria entre todas las provincias.

b) Un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) distribuido entre las provincias de acuerdo a la población en base a los resultados del CENSO 2022.

c) Un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) distribuido entre las provincias, según el porcentaje de la población en hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) existente en cada jurisdicción, respecto al total de la población en hogares con (NBI) en todo el país obtenido del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda disponible.

d) Un VEINTE POR CIENTO (20%) distribuido entre las provincias en función del total de las toneladas de soja producidas en cada jurisdicción en relación con el total de toneladas de soja producidas a nivel nacional según los últimos datos disponibles de la Dirección de Estimaciones Agrícolas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca o el organismo que la reemplace.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Estos porcentajes se actualizarán con una frecuencia anual en la fecha que se determinará en la reglamentación.

Los criterios de distribución entre las provincias buscan articular tres grandes necesidades: el federalismo, la solidaridad con aquellas provincias que enfrentan altos índices relativos de Necesidades Básicas Insatisfechas y el estímulo a las provincias productoras de soja para que pueda seguir potenciando su capacidad productiva. Adicionalmente, estos recursos están vinculados a ingresos en DÓLARES, generando una posición fiscal más sólida para nuestras provincias, actuando como un seguro de cambio para los ingresos provinciales y municipales ante eventuales devaluaciones que, de no cambiar el oriente de las medidas económicas futuras, se producirán. No solo salvaguarda a las provincias y municipios, sino que simplifica y colabora con la idea de reducir las transferencias no automáticas - calificadas habitualmente de discrecionales - como es deseo expreso del actual gobierno. Podríamos decir, **una verdadera muestra de la posibilidad concreta de que la libertad avance.**

Según estimaciones de la Fundación Mediterránea, la recaudación en concepto de derechos a la exportación de soja para el año 2024 será de 4423 millones de dólares. Esto significa que el **FONDO FEDERAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL** alcanzaría los 2654 millones de dólares. De acuerdo con los criterios establecidos en el presente proyecto de ley, se distribuiría de la siguiente manera entre las provincias:



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Cuadro 1. Fondo Federal para el Desarrollo Nacional por provincia en millones de dólares.

	10%	35%	35%	20%	
Jurisdicciones	Partes Iguales	Población	Población en Hogares con NBI	Total de TN Producidas	TOTAL
Buenos Aires	11	355	325	180	871
CABA	11	63	38	0	112
Catamarca	11	9	10	1	31
Chaco	11	23	45	22	101
Chubut	11	12	10	0	33
Córdoba	11	78	54	133	275
Corrientes	11	25	36	0	72
Entre Ríos	11	29	27	13	79
Formosa	11	12	25	1	49
Jujuy	11	16	23	0	50
La Pampa	11	7	3	16	38
La Rioja	11	8	10	0	28
Mendoza	11	41	33	0	86
Misiones	11	26	39	0	76
Neuquén	11	14	13	0	38
Río Negro	11	15	14	0	40
Salta	11	29	53	11	105
San Juan	11	17	18	0	45
San Luis	11	11	9	7	38
Santa Cruz	11	7	5	0	23
Santa Fé	11	72	56	81	220
Santiago del Estero	11	21	37	60	129
Tierra del Fuego	11	4	3	0	18
Tucumán	11	35	44	5	95
TOTAL	265	929	929	531	2654



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Cuadro 2. Fondo Federal para el Desarrollo Nacional por provincia en millones de pesos (TCN=803,4).

Jurisdicciones	Partes Iguales	Población	Población en Hogares con NBI	Total de TN Producidas	TOTAL
Buenos Aires	8.885	284.981	261.318	144.630	699.813
CABA	8.885	50.766	30.207	0	89.857
Catamarca	8.885	6.986	7.981	804	24.655
Chaco	8.885	18.370	36.360	17.677	81.292
Chubut	8.885	9.637	8.128	0	26.651
Córdoba	8.885	62.462	43.056	106.866	221.268
Corrientes	8.885	19.721	29.171	0	57.777
Entre Ríos	8.885	23.183	21.302	10.446	63.815
Formosa	8.885	9.878	19.934	804	39.500
Jujuy	8.885	13.199	18.191	0	40.274
La Pampa	8.885	5.885	2.720	12.856	30.345
La Rioja	8.885	6.243	7.707	0	22.834
Mendoza	8.885	33.233	26.681	0	68.798
Misiones	8.885	20.797	31.397	0	61.080
Neuquén	8.885	11.559	10.199	0	30.643
Río Negro	8.885	12.209	11.131	0	32.225
Salta	8.885	23.440	42.854	8.839	84.017
San Juan	8.885	13.381	14.242	0	36.508
San Luis	8.885	8.815	6.917	5.625	30.242
Santa Cruz	8.885	5.484	3.972	0	18.341
Santa Fé	8.885	57.648	45.054	65.084	176.671
Santiago del Estero	8.885	17.253	29.565	48.210	103.912
Tierra del Fuego	8.885	3.020	2.751	0	14.656
Tucumán	8.885	28.163	35.477	4.018	76.543
TOTAL	213.233	746.315	746.315	426.466	2.132.328



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Cuadro 3. Fondo Federal para el Desarrollo Nacional por provincia en porcentajes.

	10%	35%	35%	20%	
Jurisdicciones	Partes Iguales	Población	Población en Hogares con NBI	Total de TN Producidas	TOTAL
Buenos Aires	4,2%	38,2%	35,0%	33,9%	32,8%
CABA	4,2%	6,8%	4,0%	0,0%	4,2%
Catamarca	4,2%	0,9%	1,1%	0,2%	1,2%
Chaco	4,2%	2,5%	4,9%	4,1%	3,8%
Chubut	4,2%	1,3%	1,1%	0,0%	1,2%
Córdoba	4,2%	8,4%	5,8%	25,1%	10,4%
Corrientes	4,2%	2,6%	3,9%	0,0%	2,7%
Entre Ríos	4,2%	3,1%	2,9%	2,4%	3,0%
Formosa	4,2%	1,3%	2,7%	0,2%	1,9%
Jujuy	4,2%	1,8%	2,4%	0,0%	1,9%
La Pampa	4,2%	0,8%	0,4%	3,0%	1,4%
La Rioja	4,2%	0,8%	1,0%	0,0%	1,1%
Mendoza	4,2%	4,5%	3,6%	0,0%	3,2%
Misiones	4,2%	2,8%	4,2%	0,0%	2,9%
Neuquén	4,2%	1,5%	1,4%	0,0%	1,4%
Río Negro	4,2%	1,6%	1,5%	0,0%	1,5%
Salta	4,2%	3,1%	5,7%	2,1%	3,9%
San Juan	4,2%	1,8%	1,9%	0,0%	1,7%
San Luis	4,2%	1,2%	0,9%	1,3%	1,4%
Santa Cruz	4,2%	0,7%	0,5%	0,0%	0,9%
Santa Fé	4,2%	7,7%	6,0%	15,3%	8,3%
Santiago del Estero	4,2%	2,3%	4,0%	11,3%	4,9%
Tierra del Fuego	4,2%	0,4%	0,4%	0,0%	0,7%
Tucumán	4,2%	3,8%	4,8%	0,9%	3,6%
TOTAL					

Fuente: elaboración propia en base a datos de INDEC y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base en la estimación de recaudación en concepto de derechos a la exportación de soja para el 2024 realizada por la Fundación Mediterránea.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Es importante destacar que el presidente Milei afirmó recientemente que: "en un lapso de entre 18 y 24 meses terminaremos con la inflación". En este sentido, proponemos que este Fondo debe sostenerse por un período de 24 meses.

En definitiva, este fondo adquiere un carácter fundamental, permitiendo nutrir de recursos a las provincias para potenciar la infraestructura, la actividad económica y la demanda agregada, y permitiendo compensar los efectos del fulminante ajuste fiscal y la devaluación impulsados por el ex ministro de economía de Mauricio Macri y actual ministro de economía de Javier Milei. Como aseveraba el actual presidente durante la campaña electoral se confirma aquel postulado de que con los mismos de siempre los resultados serian los mismos de siempre.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Máximo Kirchner

Carlos Heller

Tanya Bertoldi

Pablo Carro

Gabriela Estévez

Emiliano Estrada



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Itai Hagman

Mario Manrique

Blanca Osuna

Sergio Palazzo

Graciela Parola

Paula Penacca

Julia Strada

Carolina Yutrovic

Christian Alejandro Zulli